



Publicación oficial • 29 de enero de 2018

Acuerdo que establece la integración del Comité de Evaluación del Tronco Básico Universitario y del Comité de Evaluación de unidades de aprendizaje profesionalizantes y optativas en las Unidades Académicas del Norte del estado de Nayarit, Ixtlán del Rio, Ahuacatlán y Bahía de Banderas



Mtro. Jorge Ignacio Peña González, Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°; 2°; 13, fracción II, inciso a) y 21, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 1°; 3°, fracción V; 45, fracciones II, XII y XVIII y 46 primer párrafo de su Estatuto de Gobierno, y

Considerando:

Que el día 23 de enero del año en curso, entro en vigor el Acuerdo que reformó los artículos 6º y 8º; adicionó tres artículos, 8º bis; 8º ter y 8º quater, y derogó el artículo 30 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Que el artículo 8º del Estatuto de Gobierno, estableció que las Unidades Académicas Multidisciplinares, se constituyen en virtud en las necesidades socioeconómicas de una región del estado en particular, que orienta su actividad a varios objetos de estudio o campos del conocimiento y sus programas académicos pertenecerán en virtud de su naturaleza a determinada área académica del conocimiento.

Que el artículo 8º ter del Estatuto de Gobierno, estableció que las Unidades Académicas Multidisciplinares son: Unidad Académica del Norte del estado de Nayarit, con sede en Acaponeta; Unidad Académica de Ixtlán del Rio, con sede en Ixtlán del Rio; Unidad Académica de Ahuacatlán, con sede en Ahuacatlán y la Unidad Académica de Bahía de Banderas, con sede en Valle de Banderas.

Que los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Estudios de Tipo Medio Superior y Superior establecen:

Artículo 46. Para efectos de la evaluación de los aprendizajes, se constituirán los siguientes comités:

- I. El Comité de Evaluación de Nivel Medio Superior;
- II. El Comité de Evaluación del Tronco Básico Universitario;
- III. El Comité de Evaluación del Tronco Básico de Área; y
- IV. El Comité de Evaluación de unidades de aprendizaje profesionalizantes y optativas.

Artículo 47.

Los comités de evaluación a que se refiere el artículo anterior se integrarán en cada caso de la siguiente forma:



I. El Comité de Evaluación de Nivel Medio Superior, por:

- a) La academia respectiva de la unidad de aprendizaje, y
- b) El Director de la Unidad Académica que corresponda.

II. El Comité de Evaluación del Tronco Básico Universitario, por:

- a) Un representante de cada una de las academias,
- b) El coordinador de Tronco Básico Universitario, y
- c) El coordinador de programa en cuestión.

III. El Comité de Evaluación del Tronco Básico de Área, por:

- a) Un representante de cada una de las academias, y
- b) El coordinador de área.

IV. El Comité de Evaluación de unidades de aprendizaje profesionalizantes y optativas, por:

- a) El coordinador de programa, y
- b) Un mínimo de tres y un máximo de cinco profesores de las unidades de aprendizaje en cuestión.

Artículo 48. Los alumnos podrán acreditar unidades de aprendizaje sin haberlas cursado, con base en la convocatoria que emita la Secretaría de Docencia, previa evaluación de la academia respectiva para el nivel superior, y la Secretaría de Educación Media Superior, para este nivel.

Que, en las Unidades Académicas del Norte del estado de Nayarit, Ixtlán del Rio, Ahuacatlán y Bahía de Banderas aún no se cuenta con la figura de coordinador de programa académico, lo que dificulta la integración del Comité de Evaluación del Tronco Básico Universitario y del Comité de Evaluación de unidades de aprendizaje profesionalizantes y optativas, por tal motivo, se considera necesario establecer que, en las unidades académicas descritas, fungirá como integrantes de éstos, el subdirector administrativo.



Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente,

Acuerdo que establece la integración del Comité de Evaluación del Tronco Básico Universitario y del Comité de Evaluación de unidades de aprendizaje profesionalizantes y optativas en las Unidades Académicas del Norte del estado de Nayarit, Ixtlán del Rio, Ahuacatlán y Bahía de Banderas

Artículo primero.- El presente acuerdo será aplicable en las Unidades Académicas del Norte del estado de Nayarit, Ixtlán del Rio, Ahuacatlán y Bahía de Banderas.

Artículo segundo.- En las Unidades Académicas descritas en el artículo anterior, para efectos de la evaluación de los aprendizajes, se constituirán los siguientes comités:

- I. El Comité de Evaluación del Tronco Básico Universitario, integrado por:
 - a) Un representante de cada una de las académicas;
 - b) El coordinador de Tronco Básico Universitario, y
 - c) El subdirector administrativo.
- II. El Comité de Evaluación de unidades de aprendizaje profesionalizantes y optativas, integrado por:
 - a) El subdirector administrativo, y
 - b) Un mínimo de tres y un máximo de cinco profesores de las unidades de aprendizaje en cuestión.

Artículo tercero.- Los Comités de Evaluación descritos en el artículo anterior, tendrán las atribuciones que establece el Reglamento de Estudios de Tipo Medio Superior y Superior de la Universidad Autónoma de Nayarit y demás normatividad universitaria.

Artículo cuarto.- Las actas de titulación profesional serán firmadas por los integrantes del jurado, así como por el director y subdirector administrativo de la Unidad Académica que se trate.



Transitorio:

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta universitaria.

Dado en el campus, Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Mtro. Jorge Ignacio Peña González Rector Rúbrica

Mtro. Adrián Navarrete Méndez Secretario General Rúbrica

